AÑO 1977.—NUMERO 142 LUNES, 28 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.......................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3552

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral de residentes mayores de edad, con referencia a 31 de diciembre de 1977.

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

El Decreto de 9 de mayo de 1951, al que otorgó carácter y fuerza de Ley la Ley de 20 de diciembre de 1952, establece en sus artículos 1.º y 4.º que el Censo Electoral se rectificará anualmente, y que esta labor la realizará el Instituto Nacional de Estadística con arreglo a las normas que dicte la Presidencia del Gobierno. Por su parte, el artículo 2.º, número 1 del Decreto 3528/1975, de 25 de diciembre, dispone que el Instituto Nacional de Estadística procederá a la rectificación anual del Censo Electoral, ordenado en el artículo 1.º del mismo texto legal, refiriéndose a 31 de diciembre de cada año.

El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, reestructura la Administración Central del Estado, integrando al Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Economía, correspondiéndole a éste en la actualidad las competencias que la Presidencia del Gobierno tenía sobre dicho Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de este mismo Real Decreto.

Conviene reiterar los derechos, obligaciones y trámites ya establecidos en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial en los artículos 83, 91 y 98, apartado 2; 106 y 108 y concordantes, al objeto de facilitar la información legal precisa a los españoles que se encuentren en el extranjero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía, y oída la Junta Electoral Central, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La rectificación del Censo Electoral correspondiente al año 1977 deberá comprender las bajas y altas de electores que, por exclusión, inclusión o modificación de sus circunstancias legales, afecten a los españoles, varones y mujeres, con referencia a 31 de diciembre de 1977.

Art. 2.º 1. Deberán quedar inscritos como electores, con referencia a 31 de diciembre de 1977, los residentes mayores de edad presentes o ausentes.

2. Se inscribirán también con la calificación de "menor" los varones y mujeres que hayan cumplido diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte años de edad en el año 1977.

3. Deberán de tenerse en cuenta, a efectos de inclusión, las posibles omisiones en que se hubiese incurrido al elaborar el Censo de 1975 y la rectificación a 31 de diciembre de 1976, siempre que estas personas reúnan las condiciones legales necesarias para ser residentes.

4. Los españoles que, encontrándose en el extranjero, no figuren aún como residentes ausentes en el padrón de habitantes del Municipio donde tuvieron su último domicillo en España, deberán manifestar su deseo de ser inscritos en el padrón correspondiente, ante el Cónsul español del país donde se hallen y aquél lo comunicará de oficio, con carácter urgente, al Ayuntamiento respectivo, facilitando, al menos, los datos prescritos por el artículo 91 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Los señores Alcaldes formularán con la misma urgencia las declaraciones a que se refiere el artículo 110 del citado Reglamento,

Los españoles residentes en el extranjero que no hubieren tenido domicilio en España tramitarán, a través del Consulado español correspondiente, su inscripción como residentes-ausentes en el último domicilio, en España, de sus padres o ascendientes directos.

Art. 3.º 1. Los Ayuntamientos formarán un fichero con la misma clasificación en distritos municipales y secciones electorales que figuran en la renovación de 1975 y en la rectificación de 1976. En este fichero se recogerán las bajas, altas y modificaciones que se hayan producido en los residentes electores hasta el 31 de diciembre de 1977 (excepto las modificaciones que se deban a cambio de estado civil), de acuerdo con las normas de ejecución que señale el Instituto Nacional de Estadística.

2. En el fichero se incluirán las altas de los habitantes que hayan cumplido diecisiete y dieciocho años de edad en 1977, como "menores", y los que hayan cumplido veintiún años, como "mayores".

Art. 4.º Con las fichas contenidas en el fichero electoral adicional, los Ayuntamientos formarán las listas

adicionales al Censco Electoral renovado de 1975, que comprenderán las rectificaciones hasta 31 de diciembre de 1977, consignándose en una sola lista las variaciones producidas en 1976 y 1977 (bajas, altas y modificaciones), relacionando en primer lugar las exclusiones (bajas y modificaciones con el detalle primitivo) y en segundo lugar las inclusiones (altas y modificaciones con la especificación actual); en las inclusiones se agregarán, además, los españoles residentes que hayan cumplido diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, indicando su condición de no elector con la palabra "menor". En cada una de dichas listas se estampará la correspondiente diligencia por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Art. 5.º 1. Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado en el artículo 3.º, así como las listas que se especifican en el artículo 4.º, por secciones electorales, a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

— Municipios de hasta 2.000 habitantes, antes del 14 de enero de 1978.
— Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, antes del 21 de enero de 1978.
— Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, antes del 28 de enero de 1978.
— Municipios con más de 50.000 habitantes, antes del 4 de febrero de 1978.

2. Junto con los paquetes que contengan las fichas clasificadas por distritos y secciones, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones de Estadística una certificación para cada distrito municipal, y por secciones, en la que se consigne el número de fichas de bajas, altas y el total de cada sección. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

3. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el Censo Electoral o el padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de bajas, altas y modificaciones de electores que contengan los mismos datos que se solicitan en las fichas.

Art. 6.º Antes del 1 de abril de 1978, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Ayuntamientos de la provincia de su jurisdicción las listas adicionales recibidas en los plazos señalados en el artículo anterior, debidamente revisadas y diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público.

Art. 7.º 1. Las listas adicionales de inclusiones y exclusiones se expondrán al público con el carácter de provisionales, en unión del Censo Electoral renovado de 1975. La exposición se realizará en los sitios de costumbre en cada Municipio, evitando a los interesados grandes desplazamientos, y durante las horas de nueve a veintiuna, dándose la máxima difusión por bandos, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

2. Se fijan las siguientes fechas de 1978 para exposición de las listas provisionales y admisión de reclamaciones:

— Municipios hasta 50.000 habitantes de derecho según el padrón municipal de 1975: Cuatro días, del 10 al 13 de abril.
— Municipios de más de 50.000 habitantes: Nueve días, del 10 al 18 de abril.

3. Las reclamaciones se formularán en los impresos que al efecto estarán a disposición en todos los Municipios, según modelo que, como anexo, se publica con la presente Orden.

4. Los Alcaldes de los Ayuntamientos donde se hayan recibido con posterioridad a 31 de diciembre de 1977 y antes del término de las reclamaciones solicitudes de inscripción como residentes ausentes presentadas en los Consulados españoles antes de la indicada fecha de 31 de diciembre de 1977, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado 4 de esta Orden, formularán de oficio la reclamación de inclusión en el Censo Electoral de cada uno de dichos solicitantes, aportando los documentos recibidos.

Art. 8.º 1. Terminado el período de exposición, los Ayuntamientos remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario.

2. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, emitido por los Secretarios, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Electorales de Zona, como máximo, ocho días después de terminado el período de exposición pública en cada localidad.

3. Dentro de los mismos plazos, los Ayuntamientos comunicarán a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Electoral de la Zona respectiva.

Art. 9.º 1. Las Juntas Electorales de Zona se reunirán en sesión pública el día 5 de mayo de 1978, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicándose los acuerdos en los mismos lugares en que se verificó la exposición al público de las listas adicionales y en el plazo de tres días después de terminada la última sesión de la Junta. Estas resoluciones serán recurribles en alzada ante las Juntas Electorales Provinciales, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo de la Junta Electoral de Zona correspondiente.

2. Las Juntas Electorales Provinciales que tengan que resolver recursos de alzada se reunirán a tal fin el día 18 de mayo de 1978.

3. Los acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales agotarán la vía administrativa, siendo únicamente recurribles en la vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en los plazos y por el trámite de urgencia que disponga la Ley Electoral.

Art. 10. Las resoluciones de expedientes de reclamaciones dictadas por las Juntas Electorales de Zona y no recurridas en alzada se remitirán por dichas Juntas, en unión de las listas correspondientes, a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística. De manera semejante actuarán las Juntas Electorales Provinciales con las resoluciones que dicten y que no hayan sido recurridas en la vía contencioso-administrativa.

Art. 11. 1. Los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por los Ayuntamientos que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitiva.

2. Las listas reclamadas y las recurridas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por las Juntas Electorales de Zona y Provinciales y las Audiencias Territoriales, en su caso. Estas operaciones deberán quedar terminadas el 17 de junio de 1978.

Art. 12. 1. Las Delegaciones Provinciales del Insti-

tuto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando la formación de las listas definitivas objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución:

— El ejemplar original de toda la provincia se remitirá a la Junta Electoral Provincial.
— Un ejemplar a las Juntas Electorales de Zona, de las listas de cada uno de los Municipios que las componen.
— Dos ejemplares a cada Ayuntamiento, de las listas correspondientes a su Municipio respectivo.
— Un ejemplar de toda la provincia a la Junta Electoral Central, al Ministerio del Interior y al Gobernador civil de la provincia.

La remisión de estas copias deberá estar realizada antes del 26 de junio de 1978.

2. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística conservarán en su poder dos ejemplares para operar sobre los mismos las labores que sean necesarias, sin que, por lo tanto, puedan reclamarse por las autoridades estos ejemplares o entregarse a otras personas, naturales o jurídicas.

Art. 13. Los Ayuntamientos percibirán del presupuesto aprobado para la rectificación del Censo Electoral las cantidades asignadas para la inscripción de fichas, escrituras de diligencias de altas, bajas y variaciones y confección de las listas adicionales provisionales, tanto si se han realizado mecanográficamente como por medio de ordenador.

Art. 14. Los Ayuntamientos que tengan mecanizado el Censo Electoral en ningún caso podrán refundir la rectificación que ahora se ordena con el Censo Electoral referido al 31 de diciembre de 1975 y tampoco con la refundición que pudieran haber hecho de dicho Censo de 1975 con la rectificación a 31 de diciembre de 1976. Unicamente podrán refundir las variaciones de 1976 con las de 1977 de tal forma que la exposición al público del Censo referente a una sección no sea superior a dos listas.

Art. 15. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se ordenará la rápida difusión de la presente Orden entre todos los Consulados de España, para que los españoles que se encuentren en el extranjero puedan ejercer sus obligaciones y derechos dentro de los plazos fijados.

Art. 16. Se autoriza a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden y resolver las dudas que puedan surgir con respecto a la aplicación de la misma.

Art. 17. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, Hacienda, Interior y Economía, Presidente de la Junta Electoral Central e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(Del B. O. del E. núm. 278, de 21 de noviembre de 1977.)

(El modelo a que se refiere la precedente Orden se halla publicada en dicho "Boletín Oficial del Estado".)

3469

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones que se expresan y el informe emitido por el Inspector-Jefe de esta Delegación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 1.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1975, ha acordado:

1.º Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del impuesto que se indica en el apartado segundo de este acuerdo, formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número sexto del mismo, radicadas en esta provincia.

2.º Todas las solicitudes de Convenios comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguiente:

Impuesto: Sobre el lujo.
Período: Ejercicio de 1978.
Ambito territorial: Provincial.

3.º La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por el Inspector-Jefe de la Delegación y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

4.º Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido a esta Delegación de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

5.º Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante esta Delegación de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

6.º Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que proceden, son las siguientes:

— Joyería, platería y relojería.
— Vidrio y cerámica.
— Comercio de objetos turísticos.

Segovia, 15 de noviembre de 1977.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

3574

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

DIVISION REGIONAL DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

EDICTO

Pago de expropiaciones

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropicación abajo relacionados, la convocatoria, a fin de realizar el pago de aquéllas en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los ti-

tulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo, deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, Edificio de los Nuevos Ministerios, Ala Norte, planta 5.ª

Madrid, noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, P. D.: El Jefe de la División Regional de actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: Segovia.

Obras: CN-603 de San Rafael a Segovia, punto kilométrico 62,400 al 72,617 y del 76,568 al 95,600. Ensanche y mejora del firme.

Clave: 1-SG-268.

Día: 2-12-77. Hora: Diez. Lugar: Segovia.

NOMBRE Y APELLIDOS	Importe
Parcelas: 62, 63, 66 y 76.	
Andres Mínguez, S. L., y Evaristo Herederos, S. A.	142.628
Parcelas: 64, 69 y 77.	
Don Gustavo M. Postigo Santamaría, don Pedro S. Hermoso López, don Juan González Cristóbal y don Félix de Pablos Peñas ...	174.866
Parcelas: 81 y 82.	
Don Moisés López Gómez	34.686
Parcelas: 2 a, 24, 38, 73, 74, 75, 77, 80, 81, 82 y 88.	
Don Moisés López Gómez	758.464
Parcelas: 57 y 60.	
Hospital Nuestra Señora de la Misericordia...	44.177
Parcelas: 84 y 85.	
Don Moisés López Parras	293.113
Parcela: 13.	
Ayuntamiento	271.860
	1.719.794
Parcela: 31.	
Doña María Dolores A. Martínez Martín ...	35.675
Parcela: 33.	
Doña María Dolores A. Martínez Martín ...	92.504
	128.179
Parcela: 28.	
Don Angel Pérez Landáburu	40.514
Parcela: 47.	
Don Justo Castellano Lucas y Hnos.	36.008
Parcela: 59.	
Don Mariano de Frutos Gómez	34.399
Parcelas: 83 y 86.	
Doña Pilar Romero	202.812
	273.219
Parcela: 25.	
Don Tomás Gaona Morell y Hnos.	13.41
Parcela: 42.	
Don Bernardo Isabel Nogales	8.62
	22.03

Término municipal: La Losa.

Obras: CN-603 de San Rafael a Segovia, punto kilométrico 62,400 al 72,627 y 76,568 al 95,600. Ensanche y mejora del firme.

Clave: 1-SG-268.

Día: 2-12-77. Hora: Once. Lugar: La Losa (Segovia).

NOMBRE Y APELLIDOS	Importe
Parcela: 3.	
Hdros. de don Atanasio del Barrio Miguel ...	46.89

Término municipal: El Espinar.

Obras: CC-603 de San Rafael a Segovia, punto kilométrico 62,400 y 72,617 al 95,600. Ensanche y mejora del firme.

Clave: 1-SG-268.

Día: 2-12-77. Hora: Dieciséis. Lugar: El Espinar.

NOMBRE Y APELLIDOS	Importe
Parcela: 27.	
Don Vicente Alonso Puente	80.5
Parcela: 42.	
Don Ricardo y don Amadeo García Borregón.	40.0
Parcela 67.	
Don Mariano Mateos González	107.2
	227.8
Parcelas: 49 y 51.	
Don César Sanz Pastor	190.5
Parcela: 83.	
Don Epifanio Llorente de Andrés	15.4
	206.0

Término municipal: El Espinar.

Obras: CN-VI de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 62,000 al 84,500. Tramo: San Rafael-Villacastín. Intersecciones.

Clave: 1-SG-276.

Día: 2-12-77. Hora: Dieciséis. Lugar: El Espinar.

NOMBRE Y APELLIDOS	Importe
Parcela: 16.	
ANMAR, S. A.	53
Parcela: 17.	
Doña Consuelo García Marinas...	1.06
	1.59

DELEGACION DE AGRICULTURA 3571

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 13

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de diciembre de 1977

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto días 3, 6, 13, 17 y 24.
Riaza	Días 6 y 13.
BOCEGUILLAS	Miércoles a viernes y 3 y 24.
Sepúlveda	Lunes y martes.
CAMPO DE SAN PEDRO	Cerrado por permiso reglamentario.
CANTALEJO	Diario, excepto días 10, 17 y 31.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto días 3, 17 y 24.
CUELLAR	Diario, excepto días 10, 17 y 31.
FUENTEPELAYO	Lunes a viernes y día 17.
HONTALBILLA	Lunes a jueves y días 3, 17 y 24.
Olombrada	Viernes.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto días 2, 3, 16, 17 y 24.
Fuente de Santa Cruz	Días 2 y 16.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Lunes a viernes.
SAMBOAL	Días 5 al 7, 12 al 14, 17, 19 al 23 y 26 al 31.
Coca	Días 2, 9 y 16.
Narros de Cuéllar	Días 1 y 15.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves y 3 y 24.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes.
SANGARCIA	Diario, excepto días 3, 9, 10, 24 y 31.
Muñopedro	Día 9.
SEGOVIA	Diario, excepto días 3, 10, 24 y 31.
TEJARES	Miércoles a viernes y 10 y 31.
SACRAMENIA	Lunes y martes.
TUREGANO	Diario, excepto días 10, 17 y 31.
VILLACASTIN	Lunes y miércoles a viernes y 10 y 31.
Zarzuela del Monte	Martes.

MES DE DICIEMBRE

Prima de almacenamiento y financiación:

Trigo ... ... 33 ptas. Qm.

Segovia, 21 de noviembre de 1977.—El Jefe provincial, José Bocos Cantalapiedra.

3354

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: F. CANTESPINO, S. A.

Domicilio: Madrid; Avenida José Antonio, 47.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.870 metros de longitud y tres desviaciones de 151 metros, 188 metros y 25 metros, respectivamente, tendrá su origen en el apoyo número 48 de la línea que alimenta a la finca "Fresno de Cantespino", finalizando en tres nuevos centros de transformación tipo intemperie de 100 kVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, en la finca "Valle de Cantespino", término municipal de Fresno de Cantespino.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 4 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3568

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

El señor Juez de Distrito de esta ciudad ha resuelto con esta fecha, en el juicio de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de "Hijo de Pablo López, S. L.", representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra doña Tomasa San Cristóbal, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, Fuentecilla, número 18, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 16.078 pesetas, citar a dicha demandada para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle San Agustín, número 26, el día 29 de noviembre actual, a las once horas, con el fin de prestar confesión judicial a intasncia de la parte demandante; previniéndole que de no comparecer la parará el perjucio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a 18 de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3526

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de pastos

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ICONA y del Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado Pinar de Arriba, Román y la Carlitera, año forestal de 1978, bajo el tipo tasación de siete mil ochocientas sesenta pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas y ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables hasta el anterior hábil al señalado para la subasta.

Es necesario para poder admitir la proposición que el licitador presente, en sobre separado, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resguardo acreditativo de haber constituido en forma, en la Caja municipal, la cantidad de doscientas treinta y seis pesetas en concepto de depósito provisional y documento nacional de identidad.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el momento de la subasta, y para lo que no figure en él, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, presupuesto de tasas y gastos formulados por la Jefatura Provincial del ICONA, y todos los que tengan relación con esta subasta por todos los conceptos.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia número ..., del día .. de ... de 1977, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 38 del Catálogo, se compromete a su adquisición por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 19 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José A. Sacristán.

352

Subastas de maderas

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ICONA y del Secretario del Ayuntamiento, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado Pinar de Arriba, Román y La Garlitera, con arreglo a los siguientes datos:

LOTE 1.º—A las doce horas

Número de pinos: 1.162, de la especie pinaster.
Volumen de fustes: 642 metros cúbicos.
Leña de copas: 98 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 35 por 100.
Tasación del aprovechamiento: 571.670 pesetas.
Garantía provisional: 17.150 pesetas.

LOTE 2.º—A las doce horas y treinta minutos

Número de pinos: 619, de la especie pinaster.
Volumen de fustes: 438 metros cúbicos.
Leña de copas: 72 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 35 por 100.
Tasación del aprovechamiento: 457.080 pesetas.
Garantía provisional: 13.712 pesetas.

LOTE 3.º—A las trece horas

Número de pinos: 374, de la especie pinaster.
Volumen de fustes: 220 metros cúbicos.
Leña de copas: 38 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 34 por 100.
Tasación del aprovechamiento: 186.070 pesetas.
Garantía provisional: 5.582 pesetas.

LOTE 4.º—A las trece horas y treinta minutos

Número de pinos: 100 P. pinaster y 82 P. pinea.
Volumen de fustes: 91 metros cúbicos.
Leña de copas: 15 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
Tasación del aprovechamiento: 67.675 pesetas.
Garantía provisional: 2.030 pesetas.

Admisión de proposiciones para cada uno de los lotes: Hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado.

Los licitadores presentarán, en sobre separado, resguardo de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los

casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carné de empresa con responsabilidad o justificante de haberlo solicitado, documento nacional de identidad, y los que representen a tercera persona, poder notarial debidamente bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

El adjudicatario o adjudicatarios están obligados al cumplimiento del pliego específico de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución del aprovechamiento, que se halla unido al expediente.

Serán de cuenta del rematante el importe de los anuncios y demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del reglamentario contrato, así como todos los relacionados con esta subasta por todos los conceptos.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes a la fecha de la primera y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con residencia en ..., en nombre propio (o en representación de ..., según demuestra con ...), en posesión del documento nacional de identidad número ..., se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de maderas y leñas del monte de propios, número 38 del Catálogo, lote ..., perteneciente al municipio de Navas de Oro, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 19 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José A. Sacristán.

3525

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Subastas de pastos

Al undécimo día hábil siguiente, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las catorce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante de la Jefatura Provincial del ICONA y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 167, de estos propios, denominado "La Vega", correspondiente a la campaña forestal 1978, bajo el tipo de tasación de siete mil quinientas pesetas, siendo el aprovechamiento para 500 reses de la especie lanar.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, se presentarán en Secretaría municipal todos los días hábiles, hasta las catorce horas del día hábil anterior a la celebración del acto licitatorio.

Es necesario que el licitador presente declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, resguardo de constitución de fianza provisional, que asciende a 500 pesetas, y documento nacional de identidad.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la subasta.

De resultar desierta se celebrará una segunda subasta, a los ocho días hábiles siguientes, en las mismas condiciones.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones.

Tabanera la Luenga, 16 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Dionisio de Frutos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3453

Ayuntamiento de Samboal

Bases que han de regir la convocatoria a oposición restringida de la plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Primera.—El grupo en que se encuentra comprendida esta plaza en la plantilla general es en el de Administración General, con el grado retributivo 1,7, más trienios, dos pagas extraordinarias y demás percepciones legales y reglamentarias que el Ayuntamiento acuerde.

Segunda.—Para tomar parte en esta oposición restringida será necesario que con anterioridad al día primero de junio del año actual estén prestando servicio en la Corporación, y desde la misma a la publicación de esta convocatoria continúen ininterrumpidamente, debiendo aportar los interesados para tomar parte en las pruebas selectivas certificación de estos extremos y, especialmente, el de la fecha de ingreso sobre cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Tercera.—Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas que se convocan quedarán dispensados de la edad límite fijada para ingreso y de poseer el título requerido. Estos deberán presentar los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad a que hace referencia el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

f) Ingresar en la Depositaría municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—De momento, a los aspirantes no se les exigirá la presentación previa de los documentos a que se hace referencia en la base anterior, pero sí una vez adjudicada la plaza. Será obligatorio antes del examen haber hecho el ingreso de los derechos en la Depositaría.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida serán dirigidas al señor Alcalde y se presentarán en Secretaría en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B. O. de esta provincia, en horas de nueve a trece, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y una póliza de 10 pesetas de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el B. O. de la provincia la lista de aspirantes incluidos y excluidos, y a continuación y en su momento, la composición del tribunal calificador.

Séptima.—El tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Ilmo. señor Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; un representante del Profesorado Oficial del Estado en ma-

terias afines a la función, y como Secretario, el de la Corporación o, en su defecto, el Secretario del vecino pueblo de San Martín y Mudrián.

Octava.—La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el B. O. de la provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria, celebrándose en la sede de esta Corporación.

Novena.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario. El primer ejercicio se dividirá en tres partes, que serán:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, y también su práctica en la redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales.

Diez.—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el tribunal facilite entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

Once.—El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, ya que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el cuestionario.

Doce.—El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de la máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivos y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el tribunal.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden en que hayan de figurar en la propuesta que el tribunal formule.

Trece.—La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden en que han de figurar en la propuesta que el tribunal formule.

Catorce.—Para el tercer ejercicio regirá el cuestionario mínimo aprobado por la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, publicado en el "B. O. del Estado" de 28 de agosto del mismo año.

Quince.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses de la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se publicará.

Dieciséis.—El tribunal examinará las documentaciones presentadas y publicará la lista de admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo sin ulterior apelación cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

Diecisiete.—Cada miembro del tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de cero a diez, y la puntuación total será el resultado de dividir la suma de puntos por el número de componentes del tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

Dieciocho.—El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

Terminada la práctica de todos los ejercicios el tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Diecinueve.—El órgano calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios y demás disposiciones concordantes en la materia.

Samboal (Segovia), 8 de noviembre de 1977.—El Alcalde.—P. A. de la C.: El Secretario.

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas que ha de regular la subasta de pastos del monte número 167, de estos propios, denominado "La Vega", correspondiente a la campaña forestal 1978, se encuentra expuesto al público, por plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Tabanera la Luenga, 16 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Dionisio de Frutos.

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la enajenación, en pública subasta, del aprovechamiento ordinario de maderas y leñas, lote único, del monte número 34, de estos propios, correspondiente al año de 1978, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, según ordena el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mata de Cuéllar, a 19 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

CODORNIZ

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Codorniz, a 17 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Alejandro García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8